

AYUDAS DIRECTAS DEL GOBIERNO DE ESPAÑA A TRAVÉS DE LAS CCAA A AUTÓNOM@S Y EMPRESAS PARA REDUCIR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL CORONAVIRUS

ICE, Instituto para la Competitividad Empresarial de la Junta de Castilla y León

PERSONAS DESTINATARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las **personas trabajadoras autónomas y empresas no financieras** adscritas a los **sectores de actividad subvencionables**, con domicilio fiscal en Castilla y León.

Los sectores de actividad subvencionables son:

- Los recogidos en el **Anexo I** del [Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo](#)
- Los recogidos en el **Anexo IV** de la [ORDEN EYH/62572021, de 17 de mayo](#)

REQUISITOS

- Haber realizado durante 2019 y 2020, al menos, una de las **actividades previstas en los códigos CNAE correspondientes a los sectores subvencionables** y continuar en su ejercicio el 13 de marzo de 2021, fecha en la que entró en vigor el Real Decreto-ley 5/2021 de 12 de marzo, de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.
- Haber sufrido una **caída en el volumen de operaciones anual** declarado en el impuesto sobre el Valor Añadido en 2020, **de más de un 30% con respecto a 2019, salvo quiénes apliquen el régimen de estimación objetiva en el IRPF, que no deberán cumplir este requisito.**

OBLIGACIONES

- **Destinar la ayuda a satisfacer la deuda** y realizar los pagos a proveedores y otros acreedores financieros y no financieros así como los costes fijos incurridos entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021.
- **Mantener la actividad correspondiente a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022.**
- **No repartir dividendos** durante 2021 y 2022.
- **No aprobar incrementos en la retribución de la alta dirección** durante dos años, desde la concesión de la ayuda.

PERIODO SUBVENCIONABLE

1 de marzo de 2020 - 31 de mayo de 2021

CUANTÍA DE LA AYUDA

- **3.000 euros** para autónomos que tributen conforme al régimen de estimación objetiva en el IRPF.
- **Desde 4.000 y hasta 200.000 euros** para autónomos y autónomas que tributen conforme al régimen de estimación directa en el IRPF, o bien se encuentren acogidos al impuestos de sociedades.

PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Desde el 20 de mayo de 2021 hasta el 6 de julio de 2021

Las solicitudes se presentarán de **forma electrónica** acompañadas de la documentación correspondiente **ante el Instituto para la Competitividad Empresarial de CyL a través de la siguiente dirección** <https://portalclienteade.jcyl.es/adpc/?solAyuda=044>

COMPATIBILIDAD

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma o distinta finalidad, procedentes de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional, internacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100% del importe de los gastos subvencionables.

PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es el **31 de diciembre de 2021**.

Amplía la información [AQUÍ](#)

[Convocatoria BOCYL 19 de mayo de 2021](#)

[Bases reguladoras BOCYL 19 de mayo de 2021](#)